

**DECRETO N° 086/2022**  
**CRESPO (ER), 04 de Marzo de 2022**

**VISTO:**

El Concurso de Precios N° 24/2022, para la adquisición de equipamiento médico y el informe del Área de Salud Municipal, y

**CONSIDERANDO:**

Que se procedió a cursar invitaciones para participar del mismo a los siguientes proveedores: "LABELEC INGENIERÍA", "ORTOPEDIA PULSAR", "PULSAR INGENIERÍA", "AGIMED" y "LEISTUNG ARGENTINA".

Que la apertura del Concurso se efectuó el 03 de Marzo de 2022, habiéndose presentado únicamente la firma "JORGE DANIEL RIGONI (LABELEC INGENIERÍA)".

Que según informe del Director del Área de Salud Municipal, la única propuesta presentada no se ajusta a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares, ya que no es el equipo que se solicitó, es solamente un equipo DEA, no es un monitor ni tiene marcapasos transitorio como se solicita.

Que la Asesora Legal y Técnica produjo el dictamen respectivo, informando que recomienda rechazar y declarar inadmisibles la propuesta, en virtud de no ajustarse al Art.1° del Pliego de Condiciones Particulares, según el Art. 26° del Pliego de Condiciones Generales.

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo el criterio de la Asesora Legal y Técnica, haciéndolos suyos.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**Art.1°.-** Dispónese declarar inadmisibles la propuesta presentada por la firma "JORGE DANIEL RIGONI (LABELEC INGENIERÍA)" en el Concurso de

Precios N° 24/2022, por los motivos expresados en los considerandos que anteceden.

**Art.2º.-** Pásese copia del presente Decreto a Suministros y a Contaduría, a sus efectos.

**Art.3º.-** Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía, Hacienda y Producción.

**Art.4º.-** Comuníquese, publíquese, etc.